

ADENDA

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO NODOCENTE DE RETRIBUCIÓN ÚNICA (CON RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y LA SRA. FISSOLO CLARA, DNI Nº 44.273.444 APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL RD-2023-1892-E-UNC-DEC#FCE INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA SEGUNDA (ANEXO): LA CONTRATADA disminuirá su carga horaria en 10 horas semanales de lunes a viernes, desde el 01 de agosto al 31 de octubre de 2024 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA TERCERA (ANEXO): LA CONTRATADA percibirá una remuneración bruta mensual de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres (\$385.943) desde el 01 de agosto al 30 de octubre de 2024. El costo de la presente adenda será afrontado con Recursos Propios de Facultad de Ciencias Económicas.